

MEMORIA ECONÓMICA E INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD RELATIVA AL DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, ELCA, LA CASA DEL POETA FRANCISCO BRINES EN OLIVA

DISPOSICIÓN: DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DE ELCA, LA CASA DEL POETA FRANCISCO BRINES EN OLIVA

Objeto: el objeto de este decreto es declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de Elca, la casa del poeta Francisco Brines en Oliva

El presente informe se emite a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 43.1, a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Govern Valencià, por lo tanto se justificará la necesidad y oportunidad de culminar el expediente administrativo relativo a la incoación para declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, a favor de Elca, la casa del poeta Francisco Brines en Oliva.


De acuerdo con el estipulado en la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, son Bienes de Interés Cultural Valenciano, aquellos que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural así se declaran conforme al procedimiento que la misma establece. En el anexo se definen con precisión los valores culturales que hacen al muy merecedor de la citada catalogación.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

La nueva regulación reglamentaria contenida en el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de Elca, la casa del poeta Francisco Brines en Oliva, no implica coste económico alguno para la Generalitat, pudiendo comportar un ahorro o ventaja económica para todas las administraciones implicadas, previniéndose y evitándose distorsiones entre la competencia tutelar que incumbe a la Generalitat en materia de Patrimonio Cultural y las de otras administraciones públicas, concretamente las del Ayuntamiento de Oliva en cuyo término radica el sitio histórico delimitado como Bien de Interés Cultural.

El Decreto recoge expresamente en su disposición adicional segunda la ausencia de incidencia en el gasto público de la referida disposición al consignar que la implementación y posterior desarrollo del mismo no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Lo que se consigna expresamente a los efectos previstos en el artículo 26 párrafo segundo y tercero de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y artículo 41.1 a) del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell.

Considerando lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo que prescribe el artículo 26.3 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se emite Memoria Económica **POSITIVA** en relación con el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de Elca, la casa del poeta Francisco Brines en Oliva.

 el
14/11/2022 11:09:07
Cargo: Directora General de Cultura y
Patrimonio

